EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del martes 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuyo Título IX, Capítulo V, se regulan las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobiernos Municipales;

QUE, el Estado Ecuatoriano, a través de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG) e INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA., suscribieron el 11 de abril de 2001 el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Guayaquil;

QUE, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil con fecha 18 de julio de 2002, aprobó la "Ordenanza que en aplicación de lo previsto en el Art. 8 de la Ley de ECAPAG, establece la contribución especial de mejoras a favor de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, ECAPAG, por la construcción de obras de rehabilitación y mejoramiento en sectores críticos del sistema de drenaje pluvial en la ciudad de Guayaquil", la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 671 del 26 de septiembre de 2002, cuya aplicación y ejecución rige a partir del 1 de enero del año 2003, hasta el 31 de diciembre del 2012, según prevé el artículo 8 de la misma;

QUE, mediante Ordenanza publicada en la Gaceta Oficial No. 42 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el 01 de octubre de 2012, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, con el objeto, entre otros, de asumir el rol que como parte contratante ha ejercido ECAPAG en función del contrato de concesión referido;

QUE, mediante reforma a la Ordenanza referida, publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil el 5 de diciembre de 2012, se reformó el nombre de la Empresa Pública Municipal creada, al de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP;

QUE, con fecha 09 de enero del 2013 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 866 la Ordenanza reformatoria y ampliatoria de la Ordenanza referida en el Cuarto Considerando, normativa que modificó su denominación por la de "Ordenanza que establece la Contribución Especial de Mejoras a favor de la EMAPAG-EP para la construcción de obras de rehabilitación y mejoras del sistema de drenaje pluvial de la ciudad de Guayaquil", cuya aplicación y ejecución rige a partir del 1 de enero del año 2013, hasta el 31 de diciembre del 2023, según prevé el artículo 8 reformado de la misma;

QUE, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP, EMAPAG EP, ha identificado la necesidad de mejorar y ampliar las

QUE, el plan de obras de infraestructura de los servicios de agua potable y saneamiento para la ciudad de Guayaquil, contempla las de drenaje pluvial, entre otras, las que se señalan a continuación:

OBRAS PRIORITARIAS DE DRENAJE PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.– ENTRE OTRAS.-		
#	OBRA	VALOR SIN IVA USD $
1	Construcción de la estructura de control de mareas del Ramal A del Estero Salado	6´461.706,00
2	Construcción de las estructuras de drenaje pluvial que conforman el sistema de alivio de la Av. Juan Tanca Marengo a la altura de la Urb. Martha de Roldós	11´141.930,00
3	Construcción del sistema matriz de drenaje pluvial conformado por un canal trapezoidal revestido y ducto cajón múltiple, al pie de la Av. Casuarina en su intersección con la Vía a Daule.	8´005.586,00
4	Construcción del sistema de colectores y ductos cajón que reemplazan el canal # 7 en la Coop. Unión de Bananeros del Guasmo Sur.	5´890.773,00
5	Construcción de 230m del Canal 7 en la Coop. Unión de Bananeros	923.181,00
6	Construcción de 52m de ducto en reemplazo de canales próximo al Estero Palanqueado y Parque Lineal. Sector Cisne 2	453.609,00
7	Construcción del sistema AALL para el Sector 4 del Proyecto MI LOTE	3´639.177,00
8	Obras para el control de inundaciones en calle Fco. Rizzo, Sector Samanes	5´363.218,00
	TOTAL	**41´879.185,00**

En ejercicio de la competencia exclusiva prevista en el número 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que disponen los artículos 7, 57 letra a) y 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"

Art. Único.- Amplíese el plazo de aplicación y ejecución de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2033.

La presente Ordenanza Ampliatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente dando cumplimiento al Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, se difundirá a través de la Gaceta Tributaria Digital del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, misma que se encuentra en la página web de la institución **www.guayaquil.gob.ec**.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Mgs. Daniel Veintimilla Soriano
PROSECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL",** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 21 y 28 de junio de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 29 de junio de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL",** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 29 de junio de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la **ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL",** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 29 días del mes de junio del año 2018.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 2 de julio de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Guayaquil 30 de julio de 2018

La infrascrita Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, **CERTIFICA**: Que la presente **ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 282, Página 7, de fecha jueves 12 de julio de 2018. Adicionalmente, se difundirá a través de la Gaceta Tributaria Digital del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, misma que se encuentra en la página web de la institución **www.guayaquil.gob.ec**.

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

SEGUNDO SUPLEMENTO

Año II - Nº 282

Quito, jueves 12 de julio de 2018

Valor: US$ 1,25 + IVA

ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN ELECTORAL

RESOLUCIÓN:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-1-11-7-2018-REV-ALCALDE-LOJA Proclámense los resultados definitivos del proceso de revocatoria de mandato del Alcalde del cantón Loja 1

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Guayaquil: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que establece las tasas a ser aplicables en las terminales terrestres 5
- Cantón Guayaquil: Ampliatoria de la Ordenanza que establece la contribución especial de mejoras a favor de la EMAPAG-EP para la construcción de obras de rehabilitación y mejoras del sistema de drenaje pluvial 7

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-1-11-7-2018-REV-ALCALDE-LOJA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución PLE-CNE-1-11-7-2018-REV-ALCALDE-LOJA, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de miércoles 9 de mayo de 2018, reinstalada el miércoles 11 de julio de 2018, mediante la cual se dispone que de conformidad con el artículo 198 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, solicite la publicación en el Registro Oficial de la **Resolución JTEL-005-04-07-2018** de 4 de julio de 2018, mediante la que, la Junta Territorial Electoral de Loja, proclamó los resultados definitivos del proceso de revocatoria de mandato del Alcalde del cantón Loja, efectuados el domingo 24 de junio de 2018, para que surtan los efectos constitucionales y legales correspondientes; texto que tendrá la siguiente redacción:

"RESOLUCIÓN Nro. JTEL-005-04-07-2018

El Pleno de la Junta Territorial Electoral de Loja, conformado por el Abg. César Bolivar Pasaca Castillo, Presidente; Srta. María Rosa Sánchez Salinas, Vicepresidenta; Sr. Guillermo Enrique Baquerizo Figueroa, Vocal; y, Econ. Diana Isabel Bustamante Córdova, Vocal; resolvió aprobar por unanimidad la siguiente resolución:

LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL DE LOJA

Considerando:

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 106 inciso 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la aprobación de un asunto propuesto a referéndum consulta popular o revocatoria de mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos. (...) El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada será cesada de su cargo y será remplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución";

Que, con Resolución PLE-CNE-2-12-5-2015 de 12 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación al Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato; y, su reforma aprobada con Resolución PLE-CNE-3-14-4-2016 de 14 de abril de 2016;

Que, con Resolución PLE-CNE-31-22-9-2016, de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior y de sus Miembros; y, su reforma aprobada con Resolución PLE-CNE-2-18-12-2017 de 18 de diciembre de 2017;

Que, Tribunal Contencioso Electoral, puso en conocimiento del Consejo Nacional Electoral la sentencia con voto de mayoría, voto concurrente y voto salvado, emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 098-2017-TCE, que siguió el señor Segundo Cesar Armijos, en contra de la Resolución PLE-CNE-2-17-10-2017 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 17 de octubre de 2017; la misma que se dispone "(...) Consecuentemente, no siendo necesario realizar otras consideraciones en Derecho, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve: 1. Aceptar el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Segundo Cesar Armijos Armijos, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-3-17-10-2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de 17 de octubre de 2017; 2. Revocar la Resolución No. PLE-CNE-3-17-10-2017 de 17 de octubre de 2017, que inadmitió la solicitud de entrega de formato de formularios para la recolección de firmas para revocatoria de mandato del señor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, presentada por el señor Segundo Cesar Armijos Armijos. Disponer que el Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, entregue los formularios para recolección de firmas para para revocatoria de mandato del señor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, de la provincia de Loja";

Que, con Resolución PLE-CNE-1-22-12-2017 el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso la elaboración y entrega del formato de formulario para la recolección de firmas para la Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja; y, dispone que el porcentaje y número de firmas necesarias será del registro electoral del último proceso electoral, del cantón Loja;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-17-4-2018 de 17 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que se notifique al señor Segundo Cesar Armijos Armijos, Proponente de la Revocatoria del Mandato, al doctor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, de la provincia de Loja, dándoles a conocer que se procedido a verificar el cumplimiento del requisito de legitimidad ciudadana, que en el presente caso se refiere al respaldo de al menos el doce punto cinco por ciento (12.5%) del registro electoral del cantón Loja, provincia de Loja, el proponente de la revocatoria del mandato del señor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, provincia de Loja, totaliza 27.764 registros validos; por lo tanto CUMPLE con las disposiciones constitucionales, legales y, reglamentarias;

Que, con Resolución PLE-CNE-3-17-4-2018-ORD de 17 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de riesgo y contingencia, Disposiciones Generales, Convocatoria y Presupuesto, para el proceso electoral de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja;

Que, con Resolución PLE-CNE-4-17-4-2018, de 17 de abril de 2018, el Pleno del Organismo aprobó la Convocatoria para el proceso electoral de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 230, de jueves, 26 Abril 2018;

Que, con Resolución PLE-CNE-5-17-4-2018-ORD, de 17 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para el proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja;

Que, con Resolución PLE-CNE-4-22-5-2018 de 22 de mayo de 2018 y Resolución PLE-CNE-3-24-5-2018 de 24 de mayo de 2018 respectivamente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a las y los vocales que integrarán la Junta Territorial Electoral de Loja, para el proceso electoral de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja;

Que, el artículo 201 inciso 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que: "El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada cesará de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución";

Que, el artículo 37 numeral 4 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que, a las juntas regionales, distritales o provinciales electorales les corresponde: *"Realizar los escrutinios de los procesos electorales en su jurisdicción, así como los atinentes a comicios de carácter nacional (...)"*;

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: "Las Juntas Electorales Provinciales se instalarán en sesión permanente de escrutinio a partir de las veintiún horas (21h00) del día de las elecciones, y existirá un solo escrutinio provincial, el escrutinio provincial no durará más de diez días, contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. La sesión permanente podrá suspenderse temporalmente por resolución del Pleno de la Junta cuando el tiempo de duración de la jornada lo justifique";

Que, el artículo 136 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, finalizado el escrutinio se elaborará el acta por duplicado que se redactará y aprobará en la misma audiencia debiendo ser firmada, al menos por el Presidente y Secretario, además se levantará un acta general en la que consten todas las dignidades, y uno de sus ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral;

Que, el inciso primero del artículo 137 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, textualmente dice: "La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinte y cuatro horas (24H00), contando a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública";

Que, el Pleno de la Junta Territorial Electoral de Loja, se instaló en Sesión Pública Permanente de Escrutinio, el día domingo 24 de junio de 2018, a las 21h00; culminando el día miércoles 27 de junio del 2018, en el mismo se examinaron y aprobaron el 100% las actas de escrutinio cantonal, conjuntamente con el reporte numérico de Resultados Preliminares del Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Cantón Loja;

Que, con oficio Nro. CNE-JTEL-2018-0006-O de 27 de junio del 2018, el señor presidente de la Junta Territorial Electoral de Loja, pone en conocimiento del ingeniero Segundo César Armijos Armijos, proponente de la revocatoria, el Reporte Final de Resultados Preliminares del proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del Cantón Loja;

Que, con oficio Nro.CNE-JTEL-2018-0007-O de 27 de junio del 2018 el señor presidente de la Junta Territorial Electoral de Loja, pone en conocimiento del doctor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, el Reporte final de Resultados Preliminares del proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja;

Que, con fecha 30 de junio del 2018 la secretaria de la Junta Territorial Electoral de Loja, emite certificación que, no se ha receptado ningún recurso electoral a los resultados numéricos notificados al proponente y a la autoridad cuestionada en el proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja;

Que, con memorando Nro. CNE-JTEL-2018-0016-M de fecha 01 de julio de 2018, se pone en conocimiento de la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, la certificación de que, no se han presentado recursos electorales a los resultados numéricos notificados el día miércoles 27 de junio de 2018 al proponente y a la autoridad cuestionada;

Que, con memorando Nro. CNE-JTEL-2018-0017-M de fecha 02 de julio de 2018, el presidente de la Junta Territorial Electoral de Loja, solicita a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se remita certificación de la presentación de recursos electorales o si existen recursos pendientes por resolver ante los resultados numéricos del proceso de Revocatoria del Mandato Alcalde del cantón Loja;

Que, con memorando Nro. CNE-SG-2018-2009-M de fecha 3 de julio de 2018, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a la Junta Territorial de Loja, la certificación de que, no se ha presentado recursos electorales o existen recursos pendientes por resolver en contra de los resultados numéricos del proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja, para conocimiento de la Junta Territorial Electoral de Loja;

Que, con oficio Nro. CNE-SG-2018-000322-Of de fecha 2 de julio de 2018, dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, solicita: "...se sirva certificar si en el libro de causas que lleva el Tribunal Contencioso Electoral, se han presentado recursos contencioso electorales o existen recursos pendientes por resolver, en contra de los resultados numéricos emitidos por la Junta Territorial Electoral de Loja, del proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja de la provincia de Loja...";

Que, con oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0160-O de fecha 3 de julio de 2018, la Dra. Blanca Azucena Cáceres Cabezas, Prosecretaria General Encargada del Tribunal Contencioso Electoral, remite al Consejo Nacional Electoral la certificación que no se han presentado recursos contenciosos electorales ni existen recursos pendientes por resolver en contra de los resultados numéricos del proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocida la certificación de fecha 30 de junio del 2018 suscrita por la Secretaria General de la Junta Territorial Electoral de Loja; la certificación de Secretaría General Consejo Nacional Electoral, remitida mediante memorando Nro. CNE-SG-2018-2009-M de fecha 3 de julio de 2018; y, la certificación en oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0160-O de fecha 3 de julio de 2018, suscrita por la Prosecretaria General Encargada del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Proclamar los resultados definitivos del proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del cantón Loja, efectuados el día domingo 24 de junio de 2018, de conformidad con el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REVOCATORIA DEL MANDATO - ALCALDE CANTÓN LOJA

24 DE JUNIO DE 2018

REPORTE DE RESULTADOS PRELIMINARES

REVOCATORIA DEL MANDATO

Jurisdicción: LOJA

Electores / Juntas

	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Electores	190430	100%	92111	48,36%	98339	51,64%
Juntas	389	100%	193	49,87%	206	51,63%
Elec PPL y Geriátrico	278	100%	249	89,57%	29	10,43%
Juntas PPL y Geriátrico	3	100%	2	66,67%	1	33,33%

Electores / Juntas Computadas

	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Electores	190430	100%	92111	48,36%	98339	51,64%
Juntas	389	100%	193	49,87%	206	51,63%
Elec PPL y Geriátrico	278	100%	249	89,57%	29	10,43%
Juntas PPL y Geriátrico	3	100%	2	66,67%	1	33,33%

Sufragantes

	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Sufragantes	141139	74%	65965	46,73%	75274	53,32%
Ausentismo	49589	26%	26493	53,43%	23094	46,57%

Blancos / Nulos

Blancos	668	47%	342	51,2%	326	48,8%
Nulos	3915	2,8%	1849	46,75%	2106	53,25%

Opciones

	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
REVOCATORIA DEL MANDATO						
SI	96795	70,92%	46811	47,84%	50404	52,16%
NO	39694	29,08%	17348	43,70%	22346	56,30%

Artículo 3.- El señor Presidente de la Junta Territorial Electoral de Loja Abg. Cesar Bolivar Pasaca Castillo, pondrá en conocimiento la presente resolución a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, una vez que los resultados se encuentren en firme, para que surtan los efectos constitucionales y legales, conforme lo determina el inciso 2 y 3 del artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador y el inciso 2 del artículo 201 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

La señora Secretaria General de la Junta Territorial Electoral, notificará la presente resolución a: el Coordinador Nacional de Procesos Electorales; al Secretario General del Consejo Nacional Electoral; al Director Provincial Electoral de Loja; a las y los Vocales de la Junta Territorial Electoral de Loja; al Ing. Segundo César Armijos Armijos, Proponente de Revocatoria; al Dr. José Bolivar Castillo, Autoridad Cuestionada; y, al Tribunal Contencioso Electoral; a través de: los correos electrónicos señalados para el efecto, o de manera personal; esto para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaria General de la Junta Territorial Electoral de Loja verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Pleno de la Junta Territorial Electoral de Loja, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho. - Lo Certifico.- abogada Adriana del Cisne Quizhpe Peralta, Secretaria General de la Junta Territorial Electoral de Loja.-"

RAZÓN.- Siento por tal que, una vez que no existe ningún recurso administrativo y contencioso electoral pendiente por resolver sobre la proclamación definitiva

de los resultados del proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja, efectuados el domingo 24 de junio de 2018, conforme se desprende de las certificaciones emitidas a través de memorando Nro. CNE-SG-2018-2009-M de fecha 3 de julio de 2018, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; y, del oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0160-O de fecha 3 de julio de 2018, de la doctora Blanca Azucena Cáceres Cabezas, Prosecretaria General Encargada del Tribunal Contencioso Electoral; la Resolución **JTEL-005-04-07-2018** adoptada por la Junta Territorial Electoral de Loja, para el proceso de Revocatoria del Mandato del Alcalde del cantón Loja, se encuentra en firme.- Quito, 11 de julio de 2018.- Lo Certifico.- abogada Adriana del Cisne Quizhpe Peralta, Secretaria General de la Junta Territorial Electoral de Loja.-"

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifico que el texto de la Resolución que antecede es fiel copia de la original que reposa en los Archivos de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.- Quito, 11 de julio de 2018.- Lo Certifico.- f)

f.) Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Considerando

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264 (numerales 5 y 6) como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, con fecha 19 de octubre de 2010, en el Suplemento del Registro Oficial #303, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..."*. Así también, el artículo 568 dispone que *"Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza."*;

Que, el artículo 342 del COOTAD, señala que: *"La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado."*;

Que, en la Gaceta Municipal No. 2 del 23 de diciembre del 2010 y en el Suplemento del Registro Oficial No. 350 del 28 de diciembre del 2010 se publicó la *"Ordenanza que establece las Tasas a ser aplicables en la Terminal Terrestre de Guayaquil"*, y el 10 de febrero del 2016 en la Gaceta Municipal N° 40 y en el Suplemento del Registro Oficial No. 694 del 19 de febrero del 2016, se publicó la primera Reforma a esta Ordenanza;

Que, desde el año 2005 la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil recibió en Comodato otorgado por la Corporación Municipal las instalaciones de la Terminal Terrestre de Guayaquil "Dr. Jaime Roldós Aguilera", y desde el año 2014 aquella recibió bajo dicha figura jurídica el predio municipal donde se levanta actualmente la Terminal Satelital Norte de la Vía a Daule (Terminal Pascuales), a fin de que los administre y opere en cumplimiento de sus obligaciones estatutarias; y,

Que, con oficios Nos. FTTG-GG-070-2018 y FTTG-GG-085-2018 suscritos por el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, se expone la necesidad de implementar mecanismos de promoción y beneficio a los usuarios del centro comercial de la Terminal Terrestre de Guayaquil "Dr. Jaime Roldós Aguilera", y de revisar e incrementar los valores que cobra tal Fundación en la Terminal Terrestre Municipal Pascuales, por uso de andén de salida en tránsito para el transporte intercantonal e interprovincial.

En ejercicio de la facultad normativa y competencias que confiere la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES TERRESTRES DE GUAYAQUIL".

Artículo 1.- Sustitúyanse los dos cuadros del Artículo 4 por los siguientes:

VALOR DE LAS TASAS EN LA TERMINAL TERRESTRE "DR. JAIME ROLDÓS AGUILERA"		
	DETALLE	*US$*
1	*Uso de la Terminal por los pasajeros (Torniquetes)*	*0,25*
2	*Transporte Intraprovincial* *2.1 Uso de andén de salida*	*1,40*

3	Transporte Interprovincial 3.1 Uso de andén de salida	1,90
4	Estacionamiento de buses (por día)	2,00
5	Estacionamiento de taxis y camionetas autorizados por FTTG (por ingreso)	0,25
6	Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares, taxis y camionetas (hora/fracción) **6.1 Exoneración de 1 hora de parqueo por compras de $ 15 o más en el centro comercial; con un límite máximo de 2 horas por compras iguales o superiores a $ 30 (locales e islas comerciales y gastronómicos)**	0.50
7	Ingresos o estacionamiento de vehículos particulares (menos de 10 minutos)	0,40
8	Ingresos o estacionamiento de Vehículos en Cargas y Encomiendas (hora/fracción)	0.50
9	Tarjeta electrónica nueva y/o duplicada	10.00
10	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares quincenal (para concesionarios)	20.00
11	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares mensual (para concesionarios)	35.00
12	Estacionamiento de vehículos particulares-pérdida de ticket	10.00

VALOR DE LAS TASAS EN LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PASCUALES		
	DETALLE	US$
1	Uso de la Terminal por los pasajeros (Torniquetes)	0,25
2	Transporte Intraprovincial 2.1 Uso de andén de salida en origen y destino	1,40
	2.2 Uso de andén de salida en tránsito	**0,20**
3	Transporte Interprovincial 3.1 Uso de andén de salida en origen y destino	1,90
	3.2 Uso de andén de salida en tránsito	**0,30**
4	Estacionamiento de buses (por día)	2,00
5	Estacionamiento de taxis y camionetas autorizados por FTTG (por ingreso)	0,25
6	Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares, taxis y camionetas (hora/fracción)	0,50
7	Ingreso o estacionamiento de vehículos en Cargas y Encomiendas (hora/fracción)	0,50
8	Tarjeta electrónica nueva y/o duplicada	10,00
9	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares quincenal (para concesionarios)	20,00
10	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares mensual (para concesionarios)	35,00
11	Estacionamiento de vehículos particulares-pérdida de ticket	10,00"

Artículo 2.- Agréguese un tercer inciso al "**Artículo 6: CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS.-**", con el siguiente texto:

"Las facultades y obligaciones correspondientes a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil con relación a los Terminales Terrestres de Guayaquil, son las determinadas en su Estatuto; en los Contratos de Comodato otorgados por la Corporación Municipal; y en las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza."

La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente dando cumplimiento al Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, se difundirá a través de la Gaceta Tributaria Digital del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, misma que se encuentra en la página web de la institución **www.guayaquil.gob.ec**.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Prosecretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES**

TERRESTRES DE GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 21 y 28 de junio de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 28 de junio de 2018.

f.) Ab. Martha Herrera Granda, Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES TERRESTRES DE GUAYAQUIL"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 29 de junio de 2018.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la **SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES TERRESTRES DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 29 días del mes de junio del año 2018.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 2 de julio de 2018.

f.) Ab. Martha Herrera Granda, Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Considerando

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del martes 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuyo Título IX, Capítulo V, se regulan las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobiernos Municipales;

Que, el Estado Ecuatoriano, a través de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG) e INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA., suscribieron el 11 de abril de 2001 el Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Guayaquil;

Que, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil con fecha 18 de julio de 2002, aprobó la "Ordenanza que en aplicación de lo previsto en el Art. 8 de la Ley de ECAPAG, establece la contribución especial de mejoras a favor de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, ECAPAG, por la construcción de obras de rehabilitación y mejoramiento en sectores críticos del sistema de drenaje pluvial en la ciudad de Guayaquil", la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 671 del 26 de septiembre de 2002, cuya aplicación y ejecución rige a partir del 1 de enero del año 2003, hasta el 31 de diciembre del 2012, según prevé el artículo 8 de la misma;

Que, mediante Ordenanza publicada en la Gaceta Oficial No. 42 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el 01 de octubre de 2012, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, con el objeto, entre otros, de asumir el rol que como parte contratante ha ejercido ECAPAG en función del contrato de concesión referido;

Que, mediante reforma a la Ordenanza referida, publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil el 5 de diciembre de 2012, se reformó el nombre de la Empresa Pública Municipal creada, al de Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP;

Que, con fecha 09 de enero del 2013 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 866 la Ordenanza reformatoria y ampliatoria de la Ordenanza referida en el Cuarto Considerando, normativa que modificó su denominación por la de "Ordenanza que establece la Contribución Especial de Mejoras a favor de la EMAPAG–EP para la construcción de obras de rehabilitación y mejoras del sistema de drenaje pluvial de la ciudad de Guayaquil", cuya aplicación y ejecución rige a partir del 1 de enero del año 2013, hasta el 31 de diciembre del 2023, según prevé el artículo 8 reformado de la misma;

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP, EMAPAG EP, ha identificado la necesidad de mejorar y ampliar las

Que, el plan de obras de infraestructura de los servicios de agua potable y saneamiento para la ciudad de Guayaquil, contempla las de drenaje pluvial, entre otras, las que se señalan a continuación:

OBRAS PRIORITARIAS DE DRENAJE PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.– ENTRE OTRAS.-		
#	OBRA	VALOR SIN IVA USD $
1	Construcción de la estructura de control de mareas del Ramal A del Estero Salado	6'461.706.00
2	Construcción de las estructuras de drenaje pluvial que conforman el sistema de alivio de la Av. Juan Tanca Marengo a la altura de la Urb. Martha de Roldós	11'141.930.00
3	Construcción del sistema matriz de drenaje pluvial conformado por un canal trapezoidal revestido y ducto cajón múltiple, al pie de la Av. Casuarina en su intersección con la Vía a Daule.	8'005.586.00
4	Construcción del sistema de colectores y ductos cajón que reemplazan el canal # 7 en la Coop. Unión de Bananeros del Guasmo Sur.	5'890.778.00
5	Construcción de 230m del Canal 7 en la Coop. Unión de Bananeros	923.181.00
6	Construcción de 52m de ducto en reemplazo de canales próximo al Estero Palanqueado y Parque Lineal. Sector Cisne 2	453.609.00
7	Construcción del sistema AALL para el Sector 4 del Proyecto MI LOTE	3'639.177.00
8	Obras para el control de inundaciones en calle Fco. Rizzo, Sector Samanes	5'363.218.00
	TOTAL	**41'879.185.00**

En ejercicio de la competencia exclusiva prevista en el número 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que disponen los artículos 7, 57 letra a) y 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"

Art. Único.- Amplíese el plazo de aplicación y ejecución de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2033.

La presente Ordenanza Ampliatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente dando cumplimiento al Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, se difundirá a través de la Gaceta Tributaria Digital del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, misma que se encuentra en la página web de la institución **www.guayaquil.gob.ec**.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Mgs. Daniel Veintimilla Soriano, Prosecretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 21 y 28 de junio de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 29 de junio de 2018.

f.) Ab. Martha Herrera Granda, Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 29 de junio de 2018.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la **ORDENANZA AMPLIATORIA DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A FAVOR DE LA EMAPAG-EP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los 29 días del mes de junio del año 2018.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 2 de julio de 2018.

f.) Ab. Martha Herrera Granda, Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.